

BOLIVIA TAX NEWS



RESILIENCIA TRIBUTARIA

El término resiliencia es conceptualizado como la capacidad humana de asumir con flexibilidad situaciones límite y sobreponerse a ellas. Es decir, es un proceso de adaptación a las experiencias de vidas difíciles o extremas. Generalmente, este término no es asociado a nivel empresarial, siendo que su adopción como parte de las políticas societarias, coadyuvaría a afrontar con las mejores herramientas organizacionales y financieras los asuntos que pueden surgir a lo largo de su vida institucional.

Uno de los escenarios en el que las empresas evitan tener contingencias o asuntos extremos que afecten el desarrollo normal de sus operaciones, es el escenario tributario. Comúnmente, las empresas asumen como correcta determinadas prácticas tributarias derivadas de su operativa, cuando en realidad las particularidades de dichas prácticas pueden determinar interpretaciones tributarias diferentes a la aplicada regularmente y por ende, generar potenciales contingencias tributarias que representan pagos no programados cuando se materializan. Las empresas deben poseer la capacidad de recuperarse de dichas situaciones en el corto plazo sin que ello signifique una situación traumática o en su caso, implementar herramientas internas de carácter preventivo para que cuando se presenten, no signifiquen una situación de stress empresarial. En ese escenario la resiliencia podría definirse como la capacidad de una empresa que le permite recuperar el equilibrio financiero y de gestión después de haber sufrido una perturbación límite de contingencias tributarias derivadas de sus actividades recurrentes. Esta recuperación es efectuada mediante estrategias preventivas y correctivas basadas en la previsión del riesgo, saliendo fortalecida de dicha perturbación. En síntesis, es una actividad empresarial positiva a pesar de las circunstancias tributarias complicadas, aprendiendo de las experiencias y efectos de las contingencias tributarias y transformarlas en oportunidades de desarrollo empresarial.

EN ESTA EDICIÓN

- ▶ **Resiliencia Tributaria**
Reseña por Marcelo Luna - Socio Gerente

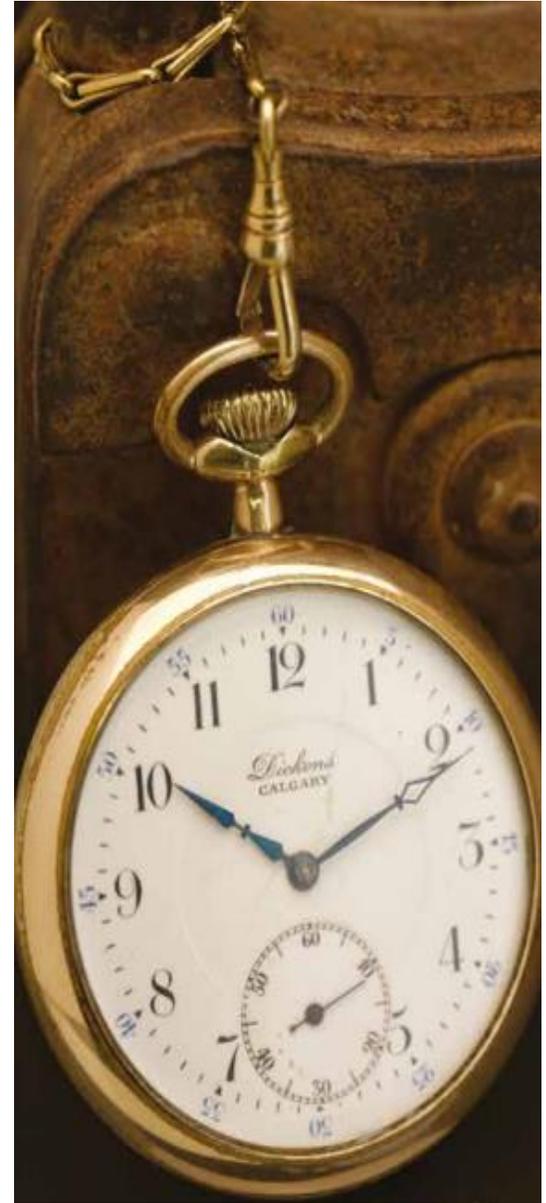
- ▶ **Análisis comparativo de determinados aspecto del Sistema de Facturación Virtual**
(RND N° 10-0025-14 con la RND N° 10-0016-07)

- ▶ **Resoluciones SIN (agosto 2014)**
RND N° 10-0024-14
Prórroga de vencimiento para el cumplimiento de obligaciones tributarias Uyuni
RND N° 10-0025-14
Sistema de Facturación Virtual.

- ▶ **Autoría:**
Marcelo Luna - Socio Gerente BDO
- ▶ **Adhesiones técnicas:**
mluna@bdo.bo

SUGERENCIAS PARA QUE LAS EMPRESAS ADOPTEN LA RESILIENCIA TRIBUTARIA

- **Aprender a preguntar.**
En materia tributaria, es importante no sólo la búsqueda de respuestas, sino el aprendizaje de preguntar. Las preguntas invitan a la reflexión, a la introspección y ello puede ser determinante en el caso que una empresa atraviese un escenario tributario complicado. Aprender a emitir preguntas debidamente formuladas ante la Administración Tributaria generará empresas más reflexivas y capaces de transmitir sus preocupaciones.
- **Aceptar el beneficio del cumplimiento tributario.**
Consiste simplemente en cambiar la actitud hacia las normas tributarias y el beneficio individual y colectivo que de ellas derivan. Si el personal ejecutivo de la empresa conoce y acepta el beneficio del cumplimiento tributario, la predisposición para afrontar determinadas decisiones de crecimiento inherentes a su negocio, mejora sustancialmente.
- **Fortalecer hábitos tributarios “saludables”.**
Se trata de un aspecto fundamental si la empresa desea implementar la resiliencia, debido a que el personal ejecutivo y operativo con hábitos tributarios “saludables” permitirá a la empresa afrontar con mejores garantías cualquier contingencia que se les presente. Por hábitos tributarios “saludables” debemos entender la capacitación continua, la generación de escenarios de discusión sobre asuntos tributarios específicos previamente agendados, compartir información tributaria y actualización permanente.
- **Implementar “Redes internas” de resolución de asuntos tributarios.**
La resolución de asuntos de carácter tributario es un aspecto que cada vez más se tiene en cuenta como parte del perfil profesional en cualquier área. Las empresas deben enfocar el asunto de carácter tributario como una oportunidad, es decir, como una posibilidad de resolución. En este sentido, la existencia de “Redes internas” permitirá a las empresas afrontar de mejor forma los asuntos tributarios que puedan surgir.
- **Dimensionar en perspectiva.**
Ante una situación de contingencia, la perspectiva juega un papel fundamental para la superación o regularización, es decir, descentralizar el foco de la contingencia y efecto a través, de la perspectiva, logrando colocar en su verdadera magnitud el asunto evaluado y evitar la desproporción que experimenta la empresa en una situación adversa. A mayor perspectiva, mayor visión. Y a mayor visión, mayor será la posibilidad de superar una situación traumática.



En general, son cuatro las fases que deben ser enfocadas para superar este tipo de situaciones cuando se presentan en un entorno empresarial:

- La aceptación del evento, sin que ello signifique el reconocimiento implícito.
- La adaptación o reformulación de las actividades específicas a partir del evento.
- La construcción de una red interna de comunicación.
- La readecuación de las actividades normales con base en la experiencia del evento.

La mayoría de las empresas tienen la capacidad de ser resilientes, algunas las tienen implícitamente implementadas, entre sus valores y principios. Ya sea de una forma u otra forma, esa capacidad existe y es probada al momento de pasar por una experiencia tributaria adversa.

La empresa descubre esas capacidades nuevas que pueden o no ser suficientes para afrontar el efecto de un asunto tributario. Si tiene desarrollada la capacidad de resiliencia adecuadamente, fortalece sus elementos para enfrentarse a otras experiencias futuras similares. Al final, todo se circunscribe a intentar resaltar la parte positiva de una situación tributaria adversa, algo nada fácil. Y es que la empresa debe estar consciente que las contingencias están presentes en el desarrollo de sus actividades y, antes o después sucederán (en mayor o menor medida). Además la resiliencia también tiene sus costos tales como sobreestimación de fortaleza ante tales eventos y relativización extrema de eventos significativos, por lo que la mejor forma que la empresa posea el nivel adecuado de resiliencia es mediante un diagnóstico tributario específico.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE DETERMINADOS ASPECTOS DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL (RND N° 10-0025-14 CON LA RND N° 10-0016-07)



Con la emisión del Sistema de Facturación Virtual (SFV) del 29 de agosto de 2014 se abroga, entre otras, la RND N° 10-0016-07 (NSF), sin embargo, corresponde efectuar un análisis comparativo sobre determinados aspectos en ambos cuerpos normativos:

Validez probatoria

A diferencia del NSF, el SFV aclara que las notas fiscales emitidas bajo la modalidad de Facturación Manual tienen validez probatoria siempre que sean informadas a la Administración Tributaria y se acredite el documento original.

Emisión

A diferencia del NSF, el SFV aclara que las notas fiscales deben ser emitidas garantizando la legibilidad y nitidez de los datos de la transacción. Asimismo, incluye los siguientes asuntos:

- El deber del comprador de verificar la información consignada en la nota fiscal y el derecho de solicitar la anulación y emisión de una nueva nota fiscal cuando los datos no son correctos.
- Los procedimientos a seguir por el vendedor en caso que el comprador no proporcione sus datos o solicite que no se consignen los mismos en la nota fiscal expresamente, cuando los importes menores a Bs10.000. Al respecto, establece la obligación de consignar los datos del comprador en las notas fiscales mayores o iguales a Bs10.000.
- No procederá bajo ningún caso, el traslado de la obligación de emitir la nota fiscal a periodos posteriores, diferentes al que se perfeccionó el hecho generador.

Inactivación de facturas

A diferencia del NSF, el SFV aclara que las facturas no utilizadas deben ser resguardadas por el sujeto pasivo, tanto el original como las copias. Asimismo, en todos los casos, el NSF establecía la obligación del sujeto pasivo de resguardar las notas fiscales anuladas, no utilizadas y extraviadas, por el término de la prescripción y el SFV no incluye dicha temporalidad.

Efectos tributarios

A diferencia del NSF, el SFV establece algunos requisitos y aclaraciones adicionales para la apropiación del crédito fiscal incluidas en las notas fiscales o facturas, que son:

- Para personas naturales se consigne mínimamente el primer apellido, para empresas unipersonales es también válido el nombre comercial y para personas jurídicas, la razón social o sigla. Los errores ortográficos no invalidan el crédito fiscal de la factura.
- La factura debe contar con información de la transacción independientemente de su importe y contar con el respaldo de medios fehacientes de pago cuando sea mayor o igual a Bs50.000.

Para efectos del cómputo del crédito fiscal y gastos deducibles del IUE, las compras y servicios deben estar vinculados con las actividades gravadas y estar registradas contablemente además de contar con el documento de respaldo que demuestre la efectiva realización del hecho económico.

En todo caso, al momento de la aplicación del SFV pueden surgir otros escenarios de análisis.

RESOLUCIONES SIN - AGOSTO 2014

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0024-14 (18 DE AGOSTO DE 2014) PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - UYUNI (RESUMEN)

Reglamenta prorrogar para los contribuyentes del Municipio de Uyuni, hasta el 19 de agosto de 2014, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y/o pago de impuestos y el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, de los sujetos pasivos que debían cumplir con las mismas hasta el día 18 de agosto del presente año.

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-025-14 (29 DE AGOSTO DE 2014) SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL (RESUMEN)

Reglamenta la implantación del Sistema de Facturación Virtual (SFV) en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales, estableciendo Modalidades de Facturación, procedimientos, aspectos técnicos, formalidades, requisitos para la dosificación, activación, inactivación, emisión y conservación de Facturas, Notas Fiscales o Documentos Equivalentes; casos especiales de emisión y registro; la autorización y control de imprentas; efectos tributarios; el registro y remisión de información de los Libros de Compras y Ventas IVA, así como la autorización y dosificación de Facturas para espectáculos públicos y artistas nacionales.



CONTÁCTENOS

Marcelo Luna - Socio Gerente
mluna@bdo.bo

BDO Bolivia S.R.L., entidad de responsabilidad limitada incorporada en Bolivia, es miembro de BDO Internacional Ltda., una empresa británica limitada en garantía, y forma la parte de la red internacional BDO de firmas miembro independientes. BDO es la marca de la red BDO y de cada una de sus firmas miembro.

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, su contenido ha sido redactado en términos generales y debe ser considerado, interpretado y asumido únicamente como una referencia general. No puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas, no debiendo actuar sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con el experto de BDO para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO ni su personal asumen ni aceptan ninguna responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.